

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN MÁLAGA POR LA QUE SE AUTORIZA LA CESIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA-COMEDOR EN EL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PIZARRA. (CONTR 2022/901901) LOTE 8**

Examinada la solicitud presentada con fecha 25 de febrero de 2024 por D<sup>a</sup>. Silvia Pérez Pineda, con DNI 48.955.068-M, en la que se manifiesta la intención proceder a la cesión del contrato correspondiente al Lote 8 del expediente CONTR 2022/901901) “Concesión de servicio de cafetería-comedor del Centro de Participación Activa de Vélez-Málaga, centro dependiente de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga”, se ponen de manifiesto los siguientes

**ANTECEDENTES**

PRIMERO. El presente expediente fue iniciado por Acuerdo de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga de fecha 14 de diciembre de 2022, tratándose de un servicio que no tiene repercusión económica para la Administración, por lo que no era preciso destinar crédito, ni autorizar el gasto, toda vez que el adjudicatario recibe como retribución el precio de los servicios abonados por los socios y usuarios del centro.

El plazo de ejecución establecido para este contrato es de 36 meses desde la formalización del mismo, con posibilidad de prórroga por un periodo máximo de 24 meses.

SEGUNDO. El expediente de contratación fue aprobado el día 15 de diciembre de 2022.

TERCERO. La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga de fecha 14 de junio de 2023, a favor de D. José Antonio Álvarez Ruiz, con DNI N<sup>o</sup> 33.396.703-J, siendo formalizado el contrato el 27 de junio de 2023, con una duración de 36 meses desde su formalización y con posibilidad de una prórroga máxima de hasta 24 meses.

CUARTO. Con fecha 25 de febrero de 2024, D<sup>a</sup> Silvia Pérez Pineda presentó electrónicamente (con asiento de entrada 202499901873803) Acuerdo de Cesión del contrato mencionado a su favor. En este documento se hace constar que Silvia Pérez Pineda *“cumple con los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas y que se compromete a cumplir con las mejoras incluidas en el contrato original”*, documento que fue firmado entre las partes con fecha 16 de febrero de 2024, y en el que se acuerda por ambas partes la cesión del contrato.

QUINTO. Con fecha 15 de mayo de 2024, se emite memoria justificativa por parte del Servicio de Gestión de Servicios Sociales, en la que se justifica la necesidad de autorizar la cesión del contrato de concesión del servicio de bar-cafetería en el Centro de Participación Activa de Pizarra, tras haber tenido conocimiento de la intención del adjudicatario del contrato de ceder el mismo y sus prórrogas, debido a la imposibilidad de continuar la prestación del servicio por motivos familiares y económicos, a D<sup>ña</sup>. Silvia Pérez Pineda, con DNI



	RUTH SUSANA SARABIA GARCIA	30/05/2024	PÁGINA 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw8rb94pCFAZbHQ42D72Bq6DEc1	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



48.955.068-M, quien según consta en esta memoria *“ha acreditado mediante la presentación de la documentación indicada en el PCAP que cumple con los requisitos de solvencia técnica y que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y la Seguridad Social. Asimismo ha acreditado encontrarse en situación de alta en actividades económicas, así como en seguridad social y ha constituido el importe de la garantía provisional y su solvencia económica, mediante la contratación de seguro de responsabilidad civil”*.

En la misma memoria se indica que actualmente el contrato está en vigor habiendo transcurrido 10 meses desde su inicio, y por tanto se ha ejecutado *“al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato”*.

SEXTO. Consta en el expediente la documentación presentada por la cesionaria, D<sup>a</sup>. Silvia Pérez Pineda para acreditar su capacidad y solvencia, la que en su día se exigió en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y examinada la misma, según consta en la memoria justificativa del expediente de 15 de mayo de 2024, se estima que es correcta.

SÉPTIMO. El contrato, con una duración de 36 meses desde su formalización, el 27 de junio de 2023, se ha ejecutado en más de una quinta parte del plazo de duración del mismo, cumpliendo así lo preceptuado en el artículo 214.2 b). de la LCSP.

OCTAVO. La cesionaria ha constituido la garantía definitiva, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 111. 4. de la Ley de Contratos del Sector Público.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Al presente expediente de cesión resulta de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO. Es de aplicación el artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) en el que se regula la cesión de los contratos públicos, así como el artículo 111.4 de la LCSP, sobre Devolución y cancelación de las garantías definitivas: *“...no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario”*.

### RESUELVE

**AUTORIZAR** la cesión por parte de D. José Antonio Álvarez Ruiz, con DNI 33.396.703-J, del contrato correspondiente al **Lote 8** del expediente CONTR 2022/901901 “Concesión de servicio de cafetería-comedor del Centro de Participación Activa de Pizarra”, a favor de D<sup>a</sup>. Silvia Pérez Pineda, con DNI 48.955.068-M, quien de acuerdo con el artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público, quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente D. José Antonio Álvarez Ruiz.

La cesión habrá de ser formalizada entre el adjudicatario y la cesionaria en escritura pública.

La cesión tendrá efectos desde la formalización de la cesión entre el adjudicatario y la cesionaria en escritura pública, quedando la cesionaria, desde esa fecha, subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley de contratos del Sector Público.

	RUTH SUSANA SARABIA GARCIA	30/05/2024	PÁGINA 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw8rb94pCFAZbHQ42D72Bq6DEC1	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Conforme a lo estipulado en el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

La presente Resolución será notificada a las partes interesadas.

Contra la presente, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante la Sala de los Contencioso-administrativo competente conforme a lo establecido en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica  
LA DELEGADA TERRITORIAL,  
Fdo. Ruth Susana Sarabia García

	RUTH SUSANA SARABIA GARCIA	30/05/2024	PÁGINA 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw8rb94pCFAZbHQ42D72Bq6DEc1	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	